Quibdó, 17 de junio de 2026

Doctor:
RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde
Municipio de Quibdó

Asunto: Concepto de viabilidad de la Modificación No. 4, Prorroga No. 3 al Contrato de Obra No. 869 de 2025.

Respetado señor alcalde:

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 869 de 2025, cuyo objeto corresponde a "**MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**, me permito poner en su conocimiento que, mediante comunicación radicada ante esta supervisión, el contratista **CAMOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORIA S.A.S** representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES MOSQUERA MOSQUERA,** solicitó la prórroga del plazo contractual por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Lo anteriormente solicitado parte de la comunicación de fecha 12 de junio de 2026, mediante el cual el contratista de **CAMOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORIA S.A.S**, solicitó Prorroga No. 4 al **Contrato de Obra No. 869 de 2025,** manifestando las siguientes consideraciones:

> *"(…) Que el contrato ha avanzado satisfactoriamente en las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la edificación; no obstante, durante el desarrollo de la ejecución se identificó la necesidad de realizar una evaluación técnica más detallada de las condiciones actuales de algunos elementos constructivos del inmueble, con el fin de garantizar que las intervenciones proyectadas respondan adecuadamente a los requerimientos funcionales, estructurales y de seguridad de la edificación.*
>
> *• Que, como resultado de las inspecciones preliminares efectuadas conjuntamente con la supervisión, se evidenció la necesidad de adelantar estudios y análisis específicos sobre el estado de conservación de elementos como las escaleras de comunicación interna y los sistemas de soporte de áreas donde se contempla la instalación de pisos de madera, toda vez que presentan condiciones que requieren una valoración técnica exhaustiva para determinar las soluciones más adecuadas y asegurar el correcto funcionamiento y durabilidad de las obras a ejecutar.*
>
> *• Que la realización de dichos estudios permitirá establecer con precisión las actividades complementarias necesarias para garantizar la calidad de la intervención, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando la ejecución de obras que posteriormente puedan presentar deficiencias o afectar el desempeño de la infraestructura.*
>
> *• Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo contractual con el propósito de contar con el tiempo suficiente para efectuar las evaluaciones técnicas*

correspondientes, analizar sus resultados y adoptar las medidas que garanticen una intervención adecuada y acorde con las condiciones reales de la edificación, sin que ello implique modificaciones en el valor total del contrato.

La ejecución de estas actividades solicitadas, son ruta crítica para la culminación del contrato, situación por el cual se adelantará el balance correspondiente con el fin de obtener la aprobación por parte de la administración y finalizar las actividades de construcción de mejoramiento y mantenimiento; con lo cual la aprobación de la prórroga por un lapso de cuarenta y cinco (45) días será suficientes para su ejecución y entrega de las obras contratadas a la administración municipal.

La presente solicitud de ampliación en tiempo se fundamenta en condiciones reales, verificables y no previstas al momento de la suscripción del contrato, cuya aprobación permitirá garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la optimización de los recursos públicos destinados al municipio de Quibdó. (…)"

Con fundamento en la documentación aportada por el contratista, el seguimiento realizado a la ejecución contractual y la verificación de las circunstancias que han incidido en el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del **Contrato de Obra No. 869 de 2025**, esta supervisión encuentra técnica, administrativa y jurídicamente viable la solicitud de **Modificación No. 4 y Prórroga No. 3**, por las razones que se exponen a continuación:

Durante la ejecución contractual se identificaron condiciones particulares de la edificación objeto de intervención que no fueron advertidas ni podían determinarse con precisión en la etapa inicial de planeación del proyecto, relacionadas con aspectos técnicos que requieren una evaluación complementaria para establecer su alcance, impacto y las acciones necesarias dentro del desarrollo de la obra.

En este sentido, resulta necesario adelantar los análisis técnicos correspondientes que permitan definir las alternativas de intervención más adecuadas respecto de las actividades pendientes, garantizando que estas se ejecuten bajo criterios de seguridad, calidad y funcionalidad, previniendo posibles afectaciones futuras y asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual.

La supervisión verificó que las circunstancias identificadas corresponden a situaciones sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución del contrato, ajenas a la voluntad del contratista y que no obedecen a deficiencias en la planeación contractual, falta de capacidad técnica u operativa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones pactadas. Por el contrario, corresponden a condiciones propias del desarrollo de la obra que requieren un análisis técnico específico para garantizar su correcta culminación.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto permitirá adelantar las evaluaciones técnicas requeridas, analizar sus resultados, realizar los ajustes técnicos y administrativos que correspondan mediante el respectivo balance contractual y garantizar la culminación de las actividades pendientes sin afectar la calidad ni el cumplimiento del objeto contratado.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, no genera adición de recursos públicos ni altera las condiciones económicas inicialmente pactadas; su finalidad exclusiva es otorgar el

tiempo necesario para culminar adecuadamente las actividades requeridas y garantizar la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso contractual.

En virtud de lo anterior, esta supervisión considera que la solicitud presentada se encuentra debidamente justificada desde los componentes técnico, operativo y contractual, razón por la cual emite **CONCEPTO FAVORABLE** y recomienda la suscripción de la **Prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 869 de 2025**, por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Lo anterior, atendiendo a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia, buena fe y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, procurando la adecuada ejecución contractual, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento efectivo de los fines perseguidos por la Administración Municipal.

Cordialmente

CARLOS YESID QUINTO JUSTO
Secretario de Infraestructura
Supervisor

Proyectó: Alexander Mosquera	**Revisó:** Carlos Yesid Quinto Justo	**V/Bueno:** Carlos Yesid Quinto Justo
Cargo: Contratista	**Cargo:** secretario de Infraestructura	**Cargo:** secretario de Infraestructura
Dependencia: Secretaría de Infraestructura	**Dependencia:** Secretaría de Infraestructura	**Dependencia:** Secretaría de Infraestructura
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		